RESOLUCIÓN Nº 3007/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES Nº 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 Y 10 Y "CONSTRUCTORA 2 HERMANOS" EN LOS LOTES Nº 1 Y 5 EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/17 PARA LA "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 321753) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 05 de abril del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 345/17 de fecha 05/04/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2762/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/17 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ID Nº 321753), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 708/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "TECNO INGENIERIA" "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" Y "CONSTRUCTORA 2 HERMANOS"

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2762/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Publica Nacional Nº 04/17 "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos puntos de la Ciudad (ID Nº 321753)" a la Empresa "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" en los Lotes Nº 2, 3,4, 6, 7, 8, 9 y 10 por la suma de Gs. 1.170.958.797(Guaraníes mil ciento setenta millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete) y a la Empresa "CONSTRUCTORA 2 HERMANOS" en los Lotes Nº 1 y 5 por la suma de Gs. 586.747.880(Guaraníes quinientos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 011 10***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3007/I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 04/17 para la "Construcción de Pavimento tipo Empedrado en distintos puntos de la Ciudad (ID Nº 321753)" a la Empresa **"MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO"** con R.U.C.Nº 841060-7 representado legalmente por el Sr. Liduvino Espinola Vera con C.I.Nº 841.060, en los Lotes **Nº 2, 3,4, 6, 7, 8, 9 y 10** por la suma de Gs. 1.170.958.797(Guaraníes mil ciento setenta millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete) y a la Empresa **"CONSTRUCTORA 2 HERMANOS"** con R.U.C.Nº 4013685-0 representado legalmente por el Sr. Diego Franco Vargas con C.I.Nº 4.013.685 en los **Lotes Nº 1 y 5** por la suma de Gs. 586.747.880(Guaraníes quinientos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución Nº. 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná será la responsable civil y penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras fiscalizadas.

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

RESOLUCIÓN N° 231/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3007/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 Y 10 Y "CONSTRUCTORA 2 HERMANOS" EN LOS LOTES N° 1 Y 5, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD EN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/17 (ID N°321753), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº **148/I.M.** por la cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 3007/I.M. "**POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, -9 Y 10 Y "CONSTRUCTORA 2 HERMANOS" EN LOS LOTES N° 1 Y 5,** para la construcción de pavimento tipo empedrado en distintos puntos de la Ciudad en la modalidad de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/17 (ID N°321753) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación de los contratos y la aprobación de las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y de las Adendas realizadas en el proceso licitatorio conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Que, analizadas las documentaciones sustanciales, como ser, el Formulario de Ofertas con la Lista de Precios, la DDJJ del art. 40 de la Ley 2051/03, La Garantía de Mantenimiento de Ofertas, Fotocopia de la Cedula de Identidad de los oferentes, y se pudo constatar que todas las empresas cumplieron con dichas documentaciones. QUE, siguiendo con el análisis de la lista de precios de todas las empresas oferentes, y en dicho análisis se detectó la existencia de errores aritméticos en las ofertas de las empresas constructora dos hermanos y constructora San Antonio, por lo que el comité de evaluación procede a la corrección de dichos errores aritméticos conforme al cuadro comparativo de ofertas. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 NUMERAL 2 DEL DECRETO 21909/03 *LAS OFERTAS QUE SE AJUSTEN A LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SERÁN AGRUPADAS EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS QUE HAYAN SIDO NECESARIAS.* QUE, después de corregir los errores aritméticos, las ofertas de las empresas constructoras **DOS HERMANOS** (lote 1, 5) y **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO** (lote 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9,10) pasaron a ser las ofertas más económicas. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 NUMERAL 3 DEL DECRETO 21909/03 *SE SELECCIONARÁ PROVISORIAMENTE A LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO COMO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA, LA QUE SERÁ ANALIZADA EN DETALLE PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON OTROS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLAZOS DE ENTREGA, CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA PARA CUMPLIR EL CONTRATO, ETC. SI DICHA OFERTA CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON TODOS ESTOS REQUERIMIENTOS SERÁ DECLARADA COMO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA Y PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN*, y teniendo en cuenta que han cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) según informes y dictámenes de la Comisión Evaluadora de la UOC-MCDE, de Auditoría Interna, de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909, y el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2017, según Acta Nº 066; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio.-

Art. 2º.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº **3007/I.M**. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESA "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" EN LOS LOTES N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 Y 10 Y "CONSTRUCTORA 2 HERMANOS" EN LOS LOTES N° 1 Y 5, para la construcción de pavimento tipo empedrado en distintos puntos de la Ciudad en la modalidad de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/17 (ID N°321753), en los lotes Nº 1 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM. 9 MONDAY y LOTE 5 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM. 10 MONDAY, FRACCION LAS PALMERAS a la "EMPRESA CONSTRUCTORA 2 HERMANOS", y por la Suma de Gs. 586.747.880 (Guaraníes quinientos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta), en los lotes Nº 2 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL ASENTAMIENTO NUEVA ALIANZA BARRIO CHE LA REINA, CANT. 3.100 m^2, LOTE 3 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO 29 DE SETIEMBRE FRACCION MADALINA KM. 6 1/2 ACARAY CALLE PABLO NERUDA, CANT. 1.842 m^2, LOTE 4 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM. 12 ½ MONDAY, FRACC. LIDER II, CANT. 2.130 m^2, LOTE 6 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM. 10 MONDAY, FRACCION BRISAS DEL ESTE, CANT. 2.400 m^2, LOTE 7 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM. 7 MARIA AUXILIADORA, CANT. 2.132 m^2, LOTE 8 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL BARRIO SAN JOSE FRACCION AMAMBAY II, CANT. 2.100 m^2, LOTE 9 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL KM. 8 ACARAY – VILLA INES, CANT. 1.760 m^2, LOTE 10 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CANT. 1.105 m^2 Y 1 PUENTE EN EL KM. 8 ACARAY, FRENTE A CAPUCHINO, a la "EMPRESA MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" por la Suma de Gs.1.170.958.797 (Guaraníes mil ciento setenta millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete), conforme a las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contrato respectivo.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 231/2017 J.M

Ciudad del Este, 28 de abril del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FRANCISCO GONZÁLEZ GRANCE
Secretario General Int.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal